



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0627.

11001-3-24-0904

19 ABR 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE**

*Por la cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, expedido por este despacho.*

**LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 107 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 18 de marzo de 2024, este despacho, expidió prorroga a la Licencia de Urbanización 11001-1-22-1303 del 24 de enero de 2022, para el predio localizado en la CL 48 B S 5 F 30 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de La Rafael Uribe Uribe, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-24-0627.
2. Que bajo radicado por correspondencia No. 24300970 del 09 de abril de 2024, el señor EDUARDO ANTONIO CHAMARRO, en calidad de titular del acto administrativo 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

*“solicitar corrección del acto administrativo 11001-3-274-0627 del 18 de marzo de 202, en cuanto a la dirección de la urbanización, siendo la nomenclatura correcta calle 48 B sur No 5 F – 30, se aclare el artículo 3 es licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización”.*

3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

*«(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-24-0904 DE 19 ABR 2024**

*Por la cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, expedido por este despacho.*

*corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».*

4. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar la parte del encabezado en cuanto a la dirección del predio y aclaración del Artículo 3 de la parte resolutive en cuanto hace referencia al trámite de Urbanización en la modalidad de Reurbanización del Acto Administrativo 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá, D.C., Arq. CATHERINE CELY CORREDOR,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Acto Administrativo 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, respecto al encabezado y el Artículo 3 de la parte resolutive, los cuales quedarán así:

*“Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1303 del 13 de abril de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio localizado en **CL 48 B S 5 F 30** (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe” (negrilla, subrayado fuera del texto)*

*“ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de **Urbanización en la modalidad de Reurbanización**, otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-22-1303 del 13 de abril de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto” (negrilla, subrayado fuera del texto)*

Página 2 de 3





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-24-0904 DE 19 ABR 2024

Por la cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0627 del 18 de marzo de 2024, expedido por este despacho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Urbanización otorgada Acto Administrativo No. 11001-1-22-1303 del 24 de enero de 2022, se mantienen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo No. 11001-1-22-1303 del 24 de enero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

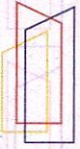
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Catherine Cely Corredor  
ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR  
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, D.C.

Proyecto: JPA  
Reviso: Abg. A.L

Fecha de ejecutoria:

23 ABR 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO